



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención concesión directa sin convenio M.L.A.
Exp.: 2720/2021

Relación de hechos

Vista la petición formulada por M.L.A. para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los preparativos de la olimpiada de Tokio de 2021.

El responsable del servicio ha sido informado de su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan al expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos a la Ordenanza general de subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de marzo de 2021 y definitivamente el 27 de abril de 2021, consta la partida 2021 4127 341 48402 de subvención por concesión directa a M.L.A., por un importe de 4.000,00 €.

Mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2021 se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a este deportista.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de marzo de 2021 y definitivamente el 27 de abril de 2021, hay previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativa mente en



el presupuesto general vigente.

En la resolución de la concesión, además del/de beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la contabilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Que en la base 45 de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativa mente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas al exterior.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

El regidor de Deportes por delegación del alcalde de fecha 1 de febrero de 2021.

RESUELVO:

Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a M.L.A. con DNI ***2431**, por un importe de 4.000,00 euros, destinada a financiar los preparativos por la olimpiada de Tokio de 2021, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 4.000,00 euros con cargo a la aplicación 4127 341 48402, del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero. APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de los preparativos para la olimpiada de Tokio, los cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de la mencionada actividad se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.
2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de enero de 2022, mediante la presentación telemática de facturas justificativas con certificado digital accediendo a <http://paretsdelvalles.eadministracio.cat>

Transcurrido este plazo sin que se haya justificado la aplicación de los fondos recibidos, tendrán que proceder al reintegro de las cantidades recibidas.



3. Los gastos subvencionales serán aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada descrita en el punto 1 de las condiciones. Se aceptará hasta un 50% del gasto justificado en combustible y peajes presentada mediante facturas, siempre y cuando no supere el importe subvencionado de 2.500,00 €. Se aceptarán hasta 600 € en ropa y material deportivo, también se podrán aceptar hasta un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones, ...).
 4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 5. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida



6. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 30 días, contador desde la fecha de notificación de la presente resolución.

7. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. APROBAR el pago avanzado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2021	4127 341 48402	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €

Quinto. ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto. NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica